



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANTE MESA PINTO
Secretario del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Gobierno Regional del Callao

Ordenanza Regional N° 010

Callao, 4 de agosto de 2008

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en Sesión de 4 de agosto de 2008, aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL FONDO EDUCATIVO DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, mediante lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35º, literal m) de la Ley de Bases de la Descentralización, corresponde a los Gobiernos Regionales dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad; y que el artículo 38º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, mediante el artículo 3º de la Ley N° 27613, se establece, entre otros aspectos, que el 10% del monto percibido por el Consejo Transitorio de Administración Regional del Callao, como Participación en Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual y ética de los alumnos de esas mismas escuelas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas, con énfasis en desarrollo



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANTE MESA PINTO
Secretario del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

informático e internet, lo cual justifica la creación de un aparato administrativo en el cual se contemple la existencia de una Unidad de Medición y Evaluación de la Calidad Educativa;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 005-2003-CR/RC se aprobó el Reglamento del mencionado Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, resulta necesario modificar diversos artículos de dicha norma para una correcta gestión de dicho Fondo y una mejor aplicación del mismo en la Provincia Constitucional del Callao;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao ha emitido la siguiente;

ORDENANZA REGIONAL

Artículo 1º.- Modifíquense los artículos 12º, 14º y 20º de la Ordenanza Regional N° 005-2003-CR/RC, por la que se aprueba el Reglamento del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, con el siguiente texto:

"Artículo 12º.- Funciones del Presidente

Son funciones del Presidente:

- a. Presentar al Consejo de Administración: el Presupuesto Institucional, el Balance General, los Estados Financieros y la Memoria Anual.
- b. Convocar y presidir las Sesiones del Consejo de Administración
- c. Designar al Gerente del Fondo
- d. Expedir Resoluciones y ejercer las demás facultades que sean necesarias para la buena marcha del CAFED CALLAO
- e. Proponer el Plan de Gestión del CAFED CALLAO
- f. Ejercer otras funciones que resulten indispensables para el funcionamiento eficaz y eficiente del CAFED CALLAO

Artículo 14º.- Funciones del Gerente del Fondo

Son funciones del Gerente del Fondo:

- a. Dirigir, coordinar y controlar las actividades del CAFED CALLAO, controlando a las unidades de Administración y de Medición y Evaluación de la Calidad Educativa
- b. Proponer al Presidente del Consejo de Administración la organización administrativa del CAFED CALLAO, así como las modificaciones a que hubiere lugar
- c. Informar periódicamente al Presidente del Fondo, sobre la marcha de la Institución y el cumplimiento de sus acuerdos
- d. Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración del Fondo Educativo
- e. Suscribir toda clase de convenios y contratos interinstitucionales de donación, crédito, préstamos y de cualquier otro tipo, sean civiles y/o comerciales con motivo de las operaciones de la institución
- f. Celebrar contratos de compra, venta, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Fondo Educativo, previa aprobación del Consejo de Administración

- g. Ejercer las demás funciones que le delegue o encargue el Presidente del Consejo de Administración y las que deriven.

Artículo 20º.- Queda prohibido el pago de remuneraciones, dietas, emolumentos o cualquier otro tipo de asignaciones económicas a los miembros integrantes del Consejo de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED CALLAO), excepto las remuneraciones que corresponda percibir al Gerente del Fondo y a quienes conformen el aparato administrativo del mismo, dentro de los límites establecidos por Ley”.

Artículo 2º.- Agréguese las siguientes disposiciones normativas al Reglamento del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao:

"Disposiciones Finales y Complementarias

Tercera.- Autorícese a constituir un aparato administrativo que dependa del Gerente del Fondo, el mismo que estará compuesto por la Unidad de Administración y la Unidad de Medición y Evaluación de la Calidad Educativa del CAFED, para cumplir, respectivamente, las funciones de:

Unidad de Administración: Gestión, apoyo administrativo y Asesoría Legal

Unidad de Medición y Evaluación de la Calidad Educativa: Análisis estadístico e información detallada sobre el impacto en la calidad educativa de la Provincia Constitucional del Callao, de los diversos proyectos públicos y privados que se ejecuten en la jurisdicción, de acuerdo a las normas vigentes.

Cuarta.- Modifíquense, en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles de publicada la presente norma, los documentos de gestión del Gobierno Regional del Callao que sean necesarios, al constituir el CAFED una unidad ejecutora, dentro de la estructura orgánica del Gobierno Regional del Callao.”

Artículo 3º.- Instrúyase al Presidente del CAFED para que a más tardar al 31 de diciembre de 2008, disponga lo necesario para que los recursos económicos que conforman el Fondo Educativo, sean administrados a través de un fideicomiso.

Artículo 4º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DANTE MESA PINTO
Secretario del Consejo Regional

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR
PRESIDENTE